

CLAUSULA GENERAL ANTIELUSIVA Y PLANIFICACION FISCAL

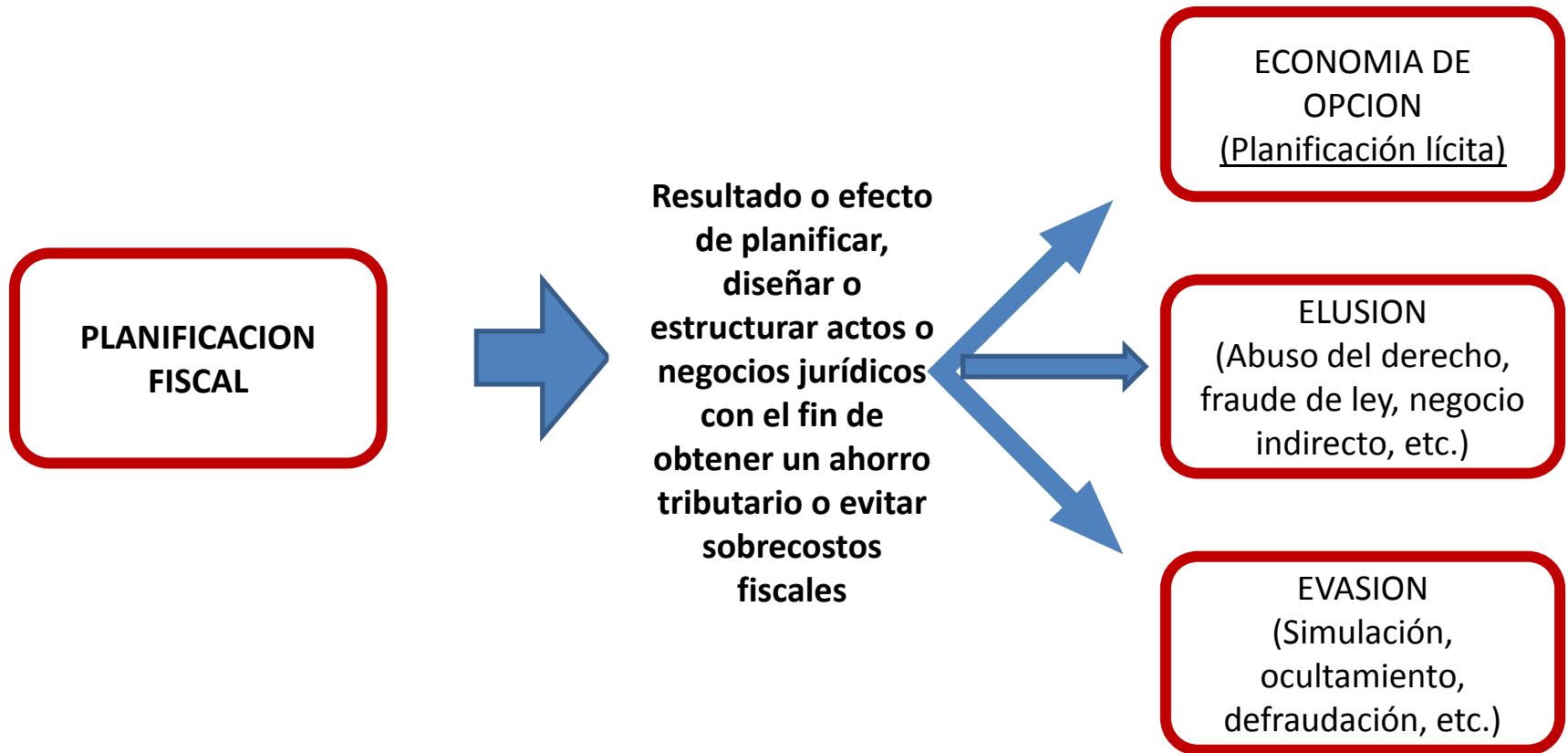
(Casos Prácticos)

Alex Córdova Arce

20 marzo 2019

**RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO**
ABOGADOS

I. PLANIFICACION FISCAL \neq ELUSION TRIBUTARIA



II. CARACTERISTICAS DE LA PLANIFICACION FISCAL

FINALIDAD

- La razón, causa o propósito principal del acto, negocio o estructura legal adoptada es la de obtener un ahorro tributario

FORMA

- Se traduce en actos jurídicos, contratos, actividades, acciones u omisiones destinadas a alcanzar el ahorro tributario

III. CASOS JURISPRUDENCIALES

RTF No. 10923-8-2011

1

EMPRESA
INMOBILIARIA

ESCISION



ENTIDAD
BANCARIA

- Se transfiere un activo inmobiliario con un pasivo de valor equivalente.
- No hay reducción de capital ni emisión de acciones a la sociedad transferente.

- Pronunciamiento del Tribunal Fiscal: la escisión debe ser tratada para fines tributarios como **transferencia de un inmueble** gravada con el Impuesto a la Renta, toda vez que el negocio no está orientado a continuar con la actividad inmobiliaria del transferente.

III. CASOS JURISPRUDENCIALES

RTF No. 17593-3-2012

2

**EMPRESA A
CON
UTILIDADES**

*Cesión de posición contractual de
arrendataria en un leasing*



**EMPRESA B CON
PERDIDAS**



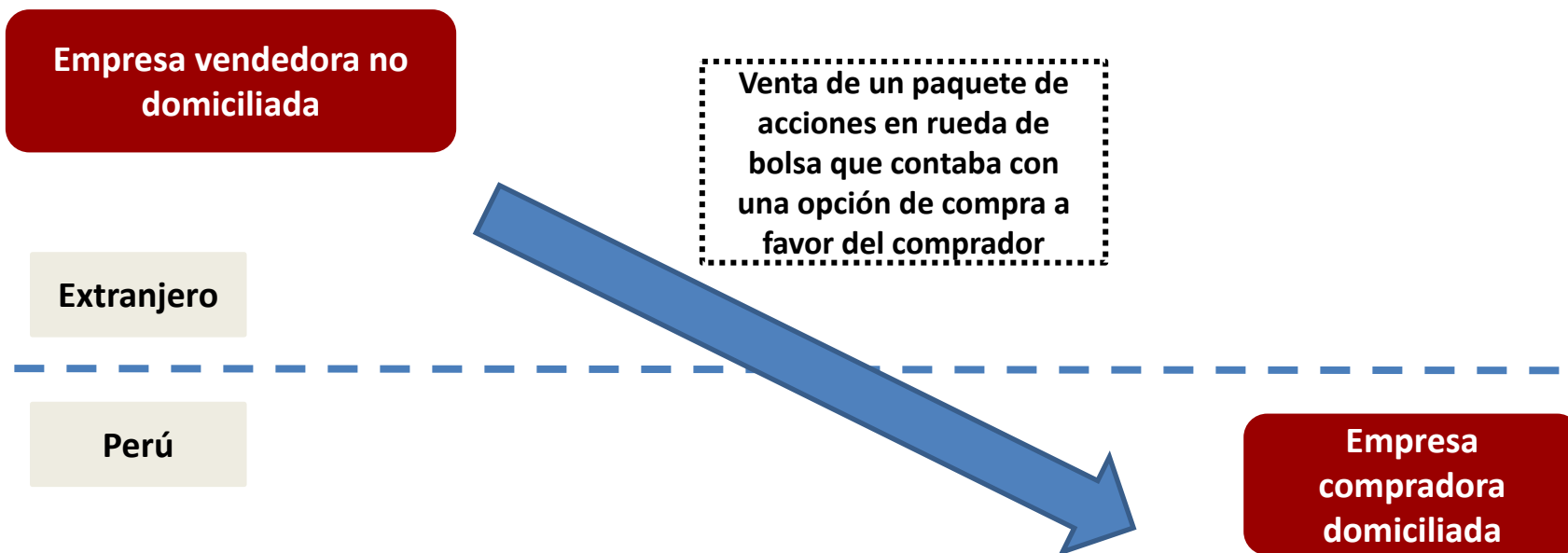
EMPRESA C

- Empresa B ejerce la opción de compra a valor residual.
- Vende de inmediato al banco el inmueble generando ganancia que se compensa con las pérdidas.
- El banco entrega en leasing el inmueble a la Empresa C.

- Pronunciamiento del Tribunal Fiscal: consideró que se trataba de un caso de “simulación” por ausencia de causa de la cesión de posición contractual, ya que la Empresa B no tenía interés en explotar los bienes (la figura oculta sería la venta directa por la Empresa A).

III. CASOS JURISPRUDENCIALES

RTF No. 04234-5-2017



- Pronunciamento del Tribunal Fiscal: consideró que la venta de las acciones en bolsa fue una operación simulada, puesto que la transferencia de propiedad realmente se produjo en un momento previo cuando se ejerció la opción de compra. Por tanto, la ganancia de capital estaba gravada con la tasa de 30% en lugar de 5%.

III. CASOS JURISPRUDENCIALES

RTF No. 04234-5-2017

Que en cuanto a que la Administración no acredita que el 28 de marzo de 2012 haya ejercido, sin limitación alguna, todos los atributos económicos y políticos sobre el 49% de las acciones del capital de (habiéndolos ejercido únicamente a partir del 26 de junio de 2012) los que también pueden ejercerse a través de un usufructo de acciones de acuerdo a la Ley General de Sociedades, agregando que solo si aquella demuestra que pudo ejercer todos los atributos del derecho de propiedad una vez configurado el contrato de compra venta definitivo, podría afirmar que se produjo la transferencia de propiedad en dicha fecha; se debe indicar que conforme a lo antes expuesto se encuentra acreditado en autos que la recurrente adquirió la propiedad del 100% de las acciones el 28 de marzo de 2012 con el perfeccionamiento del contrato de compra venta, el cual conllevó la cesión de derechos operada a su favor, por lo que a partir de ese momento ésta podía ejercer todos los atributos de la propiedad, incluido el de disposición.

Que con respecto a que la facultad de calificación no habilita a la Administración a obligar al contribuyente a aplicar el régimen jurídico más gravoso, debe reiterarse que dicha facultad permite aplicar al acto realmente realizado la norma tributaria correspondiente, como ha sucedido en el presente caso.

Que en cuanto a que la Administración confunde las figuras de perfeccionamiento del contrato con la transferencia de propiedad, debe estarse a lo indicado precedentemente respecto al título con el que se entiende acreditada la transferencia de propiedad de las acciones.

IV. OTROS CASOS PRACTICOS: PLANIFICACION FISCAL?

Arrendamiento financiero vs. Préstamo convencional



IV. OTROS CASOS PRACTICOS: PLANIFICACION FISCAL?

Fusión por absorción inversa vs. Fusión por absorción tradicional



IV. OTROS CASOS PRACTICOS: PLANIFICACION FISCAL?

Escisiones de líneas de negocio vs. Concentración



IV. OTROS CASOS PRACTICOS: PLANIFICACION FISCAL?

**Transferencia de actividades a empresas con créditos tributarios
(pérdidas, crédito fiscal de IGV)**



V. LO QUE SE VIENE ...

- **Aplicación de la Norma XVI a los hechos y situaciones que se lleven a cabo a partir de la publicación del Decreto Supremo que señale los parámetros de fondo y forma para su aplicación.**
- **Eliminación de la obligación del Directorio de aprobar o ratificar los actos de planificación fiscal.**
- **Eliminación de la presunción de dolo (o aclaración de sus alcances) para establecer responsabilidad solidaria.**

V. LO QUE VIENE ...

	RECOMENDACIONES
1	Sustentar la razones de negocio que justifican los actos y decisiones empresariales con la respectiva documentación de sustento.
2	Obtener opiniones legales que sustenten que los actos o negocios no califican como elusión tributaria para paliar la responsabilidad solidaria de los representantes.
3	Contar con estudios económicos u opiniones de expertos independientes que acrediten la finalidad empresarial perseguida por los contribuyentes.
4	Acreditar los resultados económicos o de negocio derivados de los acuerdos o actos ejecutados.

Muchas gracias,

**RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO**
ABOGADOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Alex Córdova A.

acordova@estudiorodrigo.com

Av. San Felipe 758,

Lima 15072 – Perú

Tel: [511] 619-1900

www.estudiorodrigo.com

**RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO**
ABOGADOS